



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
21 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

28º período de sesiones

Viena, 20 a 24 de mayo de 2019

Tema 9 del programa

**Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas
sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos
del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención
del Delito y Justicia Penal**

Arabia Saudita, Belarús, El Salvador, Honduras, Japón y México: proyecto de resolución revisado

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Asamblea General:

Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Poniendo de relieve la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en cuanto que importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas nacionales y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y definir posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta a promover el intercambio de experiencias en materia de investigación, elaboración de leyes y políticas y determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas que participan a título individual,



Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que se estipularon las directrices con arreglo a las cuales se celebrarían los congresos, a partir de 2005, conforme a los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal¹,

Recordando también su resolución 70/174, de 17 de diciembre de 2015, y sus resoluciones 71/206, de 19 de diciembre de 2016, 72/192, de 19 de diciembre de 2017, y 73/184, de 17 de diciembre de 2018, relativas al seguimiento del 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además, en particular, que en su resolución 73/184 decidió que el 14^o Congreso se celebrara en Kioto (Japón) del 20 al 27 de abril de 2020, y que las consultas previas se celebraran el 19 de abril de 2020,

Teniendo presente que en su resolución 73/184 decidió que durante los dos primeros días del 14^o Congreso se celebrara la serie de sesiones de alto nivel a fin de que los Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno y los ministros y ministras pudieran centrarse en el tema principal del Congreso² y de que hubiera más posibilidades de formular comentarios útiles,

Teniendo presente también que en su resolución 73/184 decidió que, de conformidad con su resolución 56/119, el 14^o Congreso aprobara una única declaración, que se presentaría a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examinara,

Reconociendo la labor realizada por el Gobierno del Japón para garantizar la eficacia de los preparativos del 14^o Congreso,

Observando con aprecio la celebración de la Reunión Preparatoria Regional de Europa por primera vez desde 1995,

Acogiendo con aprecio la decisión del Gobierno del Japón, que da continuidad a la iniciativa adoptada por el país anfitrión del 13^{er} Congreso de organizar el Foro de la Juventud, que precederá al 14^o Congreso,

1. *Invita* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de política, consideren la posibilidad de tomar en consideración la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública³, y a que hagan todo lo posible, cuando proceda, por aplicar los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que informen al 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal sobre sus actividades destinadas a poner en práctica la Declaración de Doha, con miras a impartir orientación para la formulación de leyes, políticas y programas sobre prevención del delito y justicia penal en los planos nacional e internacional y, con ese fin, solicita al Secretario General que prepare un informe sobre ese tema, que se presentará al Congreso para que lo examine;

3. *Observa con aprecio* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 14^o Congreso;

¹ Resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo.

² “Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030”.

³ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

4. *Acoge con beneplácito* la labor emprendida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para dar seguimiento a la aplicación de la Declaración de Doha;

5. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General⁴;

6. *Toma nota con aprecio también* de la guía para las deliberaciones preparada por el Secretario General, en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para su utilización en las reuniones preparatorias regionales y en el 14º Congreso⁵;

7. *Acoge con beneplácito* los resultados de las reuniones preparatorias regionales, que se celebraron en las cinco regiones y en los que se examinó el tema general del 14º Congreso junto con los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios, y toma nota de los resultados que se deben tener presentes durante los preparativos y en las deliberaciones del Congreso;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que, como parte del tema general y los temas sustantivos del programa que se van a examinar en el 14º Congreso, considere la posibilidad de centrarse en la labor de los profesionales, den prioridad al fortalecimiento de la cooperación internacional y la creación de capacidad y resalten las alianzas entre el sector público y el privado en la labor relacionada con la prevención del delito, la justicia penal y el fortalecimiento del estado de derecho;

9. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, conforme a su resolución [73/184](#), comience a preparar, en reuniones entre períodos de sesiones que se celebren con suficiente antelación al 14º Congreso, un proyecto de declaración breve y conciso, con un mensaje político resuelto y amplio que refleje los asuntos principales que se examinarán en el Congreso, teniendo en cuenta los resultados de esas reuniones preparatorias regionales, las consultas con las organizaciones y entidades pertinentes y las deliberaciones celebradas al respecto en el marco de los preparativos del 14º Congreso, así como el mandato y los objetivos de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que concluyan la negociación de la declaración de Kioto con suficiente antelación, antes de que comience el 14º Congreso;

11. *Pone de relieve* la importancia de los seminarios que se celebrarán durante el 14º Congreso, e invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades pertinentes a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo financiero, organizativo y técnico para la preparación de esos seminarios, incluidas la elaboración y distribución de la documentación básica pertinente;

12. *Invita* a los Estados Miembros a incluir en sus delegaciones a panelistas y expertos que puedan aportar conocimientos especializados sustantivos a los seminarios, de manera que las deliberaciones sean dinámicas y fructíferas;

13. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite la participación de los países en desarrollo en los seminarios, y alienta nuevamente a los Estados, a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren debidamente en sus temas respectivos y logren resultados prácticos que generen ideas de cooperación técnica y proyectos y documentos al objeto de intensificar las actividades de asistencia técnica a nivel bilateral y multilateral en materia de prevención del delito y justicia penal;

⁴ [E/CN.15/2019/11](#).

⁵ [A/CONF.234/PM.1](#).

14. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para asegurar la participación de los países menos adelantados en el 14º Congreso;

15. *Alienta* a los Gobiernos a que emprendan los preparativos del 14º Congreso con suficiente antelación y con todos los medios adecuados, entre otros, cuando proceda, el establecimiento de comités preparatorios nacionales, con miras a contribuir a un debate productivo y debidamente centrado en los temas y a participar activamente en la organización y realización de los seminarios, la presentación de documentos de posición de los países sobre los diversos temas sustantivos del programa y el fomento de las aportaciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que envíen al 14º Congreso representantes al nivel más alto que corresponda, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, formulen declaraciones en la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema principal y los temas sustantivos del Congreso y participen activamente en las deliberaciones enviando a juristas y expertos en la elaboración de políticas, con capacitación especializada y experiencia práctica en prevención del delito y justicia penal;

17. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participen en el 14º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y de que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación;

18. *Reitera también su solicitud* al Secretario General de que aliente a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que envíen representantes al 14º Congreso, teniendo presentes el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del Congreso;

19. *Acoge con beneplácito* el plan para la documentación del 14º Congreso, preparado por el Secretario General en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal⁶;

20. *Acoge con beneplácito también* el nombramiento, por el Secretario General, de un secretario general y un secretario ejecutivo del 14º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme a lo dispuesto en el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

21. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, prepare un documento de información general sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para su presentación en el 14º Congreso;

22. *Solicita* a la Comisión que, en su 29º período de sesiones, dé alta prioridad al examen de la declaración del 14º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

23. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido cumplimiento de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.

⁶ E/CN.15/2019/11, secc. II.